Dependencia Solicitante:	Sala de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas - SRVR
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz en el Caso 05 para la participación de víctimas pertenecientes a pueblos étnicos sobre la situación territorial en el norte del Cauca y sur del Valle del Cauca.
Objeto:	Fortalecer a la Jurisdicción Especial para la Paz JEP en el desarrollo del Caso 05 garantizando la implementación del enfoque étnico territorial bajo los principios, parámetros y criterios contenidos en los protocolos de relacionamiento de esta Jurisdicción con los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado interno en la región del norte del Cauca y Sur del Valle del Cauca, contribuyendo a la satisfacción de los derechos de las víctimas a la justicia a través de la investigación, juzgamiento y sanción de los máximos responsables de los hechos de los que fueron víctimas.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) tiene origen en el compromiso asumido por el Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo Final celebrado con las Fuerza Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo(FARC-EP), acto mediante el cual se pactó el "Acuerdo de Creación de una Jurisdicción Especial para la Paz".

En cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, mediante el Acto Legislativo 01 del 04 de abril de 2017, incluyó un título transitorio a la Constitución Política de Colombia creando el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR).

Así mismo, el Acto legislativo 01 del 04 de abril de 2017, en el Capítulo III, artículo transitorio 5, establece que la Jurisdicción Especial para la Paz, como parte del SIVJRNR, es la entidad del Sistema encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, que conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al primero (01) de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

El citado acto legislativo indica que la JEP "*estará sujeta a un régimen legal propio, conautonomía, administrativa, presupuestal y técnica*", lo que significa que no forma parte de ninguna de las ramas del poder público, dado el campo sensible que maneja, es decir, aplicar justicia restaurativa, conocer la verdad y que no se repita lo ocurrido con ocasión del conflicto armado.
En el marco de las funciones de administrar justicia, investigar, esclarecer, perseguir y sancionar

las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la JEP desarrolla diligencias judiciales, en las cuales debe garantizar la participación efectiva de las víctimas.

Conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Paz, así como en el marco normativo que rige la entidad, las víctimas del conflicto armado se configuran como el eje central de la Jurisdicción. En la búsqueda de garantizar su dignificación, la satisfacción de derechos, la reparación y las garantías de no repetición de los hechos, las audiencias públicas deben garantizar la intervención de las víctimas acreditadas en los macrocasos, con el fin de que manifiesten el daño y afectaciones sufridas y puedan hacer preguntas e intervenciones sobre sus casos particulares, entre otros.

Para ello se ha formulado y presentado un proyecto de apoyo a la ACDI/VOCA bajo el Programa Juntanza Étnica financiado por la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID) que tiene por objeto fortalecer a la Jurisdicción Especial para la Paz JEP en el desarrollo del del Caso 05 garantizando la implementación del enfoque étnico territorial bajo los principios, parámetros y criterios contenidos en los protocolos de relacionamiento de esta jurisdicción con los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado interno en la región del norte del Cauca y Sur del Valle del Cauca, contribuyendo a la satisfacción de los derechos de las víctimas a la justicia a través de la investigación, juzgamiento y sanción de los máximos responsables de los hechos de los que fueron víctimas.

A través de este proyecto se busca i). aportar a la investigación de los crímenes más graves y representativos de los que fueron víctimas los pueblos étnicos causados por las FARC EP y miembros de la Fuerza Pública en los municipios priorizados y ii). Contribuir al ejercicio del derecho de las víctimas étnicas a la participación en los procesos ante la JEP.

ACDI/VOCA es una ONG norteamericana que fomenta el crecimiento económico sostenible, promueve iniciativas que generan oportunidades y elevan la calidad de vida de las comunidades. ACDI/VOCA (con sede en Washington D.C.) ha implementado programas en 146 países desde 1963. Sus principales áreas de trabajo están enfocadas en catalizar las inversiones, empoderar a las comunidades y fortalecer su capacidad de resiliencia, promover la agricultura climáticamente inteligente, contribuir al fortalecimiento institucional y a la creación de sistemas de mercado. ACDI/VOCA tiene presencia en Colombia hace 18 años, implementando programas financiados por USAID y el gobierno colombiano.

En relación con el proyecto que nos convoca, ACDI/VOCA opera e implementa el Programa de Juntanza Étnica, que busca apoyar el fortalecimiento del autogobierno, la gestión sostenible de recursos naturales, el desarrollo económico, el patrimonio y la identidad cultural de los pueblos indígenas y afrocolombianos en 29 municipios de 6 regiones del país.

En el marco de este programa se aprobó un apoyo para la Jurisdicción Especial para la Paz por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000)** para la

implementación del proyecto antes referido; por lo que, es necesario suscribir el convenio de colaboración interinstitucional IPACE-01-011-G.

Es preciso mencionar que la JEP ha suscrito más de treinta convenios, cartas y memorandos de entendimiento con actores de la comunidad internacional que formalizan alianzas de cooperación orientadas a fortalecer el desarrollo de la labor misional de la Jurisdicción. Entre estas alianzas, se destacan convenios suscritos con Embajadas, agencias de Naciones Unidas y organizaciones internacionales, en el marco de los cuales se han desarrollado iniciativas de cooperación dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales, tanto humanas, como técnicas y tecnológicas, para dar cumplimiento al mandato de la Jurisdicción.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

Fortalecer a la Jurisdicción Especial para la Paz JEP en el desarrollo del Caso 05 garantizando la implementación del enfoque étnico territorial bajo los principios, parámetros y criterios contenidos en los protocolos de relacionamiento de esta Jurisdicción con los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado interno en la región del norte del Cauca y Sur del Valle del Cauca, contribuyendo a la satisfacción de los derechos de las víctimas a la justicia a través de la investigación, juzgamiento y sanción de los máximos responsables de los hechos de los que fueron víctimas

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO:

Implementar el proyecto denominado "*Fortalecimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz en el Caso 05 para la participación de víctimas pertenecientes a pueblos étnicos sobre la situación territorial en el norte del Cauca y sur del Valle del Cauca".*

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los elementos se entregarán en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la JEP (Edificio Squadra en la Carrera 7 No 63 – 44).

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES A CARGO DE ACDI/VOCA:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Destinar el recurso aprobado para el desarrollo exclusivo de actividades del proyecto de

fortalecimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz en el Caso 05 para la participación de víctimas pertenecientes a pueblos étnicos sobre la situación territorial en el norte del Cauca y sur del Valle del Cauca.

3. Delegar una persona para el Comité Operativo, órgano de administración de este convenio y proyecto.
4. ACDI/VOCA se encargará de la administración de los recursos del proyecto, para lo que solicitará a la JEP, las especificaciones de los términos de referencia e información requerida para las contrataciones de las personas de apoyo en el marco del componente 1 y la información necesaria para facilitar la participación de víctimas en el marco del componente 2.
5. Adelantar el proceso de convocatoria y selección de manera amplia y suficiente, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de la JEP.
6. Realizar los pagos requeridos en el marco del proyecto, atendiendo los avales técnicos establecidos por el supervisor del contrato por la JEP.

3.2. OBLIGACIONES A CARGO DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Delegar una persona para el Comité Operativo, órgano de administración de este convenio y proyecto.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las actividades de **ACDI/VOCA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
5. Formular los términos de referencia de las personas a contratar en el marco del componente 1 del proyecto.
6. Ejercer la supervisión de los contratos de personas de apoyo al Caso 05 y emitir la aprobación de pagos y constancias de reserva de cada producto.
7. Emitir informes mensuales respecto del número de diligencias realizadas y de comparecientes que hayan participado.
8. Cumplir con las metas e indicadores previstas en el marco del proyecto.
9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.

NOTA: Las partes firmantes acuerdan que se excluyen mutuamente de responsabilidad por cualquier reclamo de terceros respecto a daños que surjan de este Convenio. Así mismo se declaran a paz y salvo por todo concepto y aclaran que el presente convenio no tiene efectos vinculantes ni indemnizatorios.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

No aplica.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El método de selección a aplicar teniendo en cuenta el objeto del proceso y la calidad del ejecutor, será a través de "**Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas**" literal i, establecido en el numeral 2.3.4 y subsiguientes del Manual de Contratación de la JEP adoptado por el Acuerdo AOG No. 017 de 2022:

> ***2.3.4 Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas***
>
> ***2.3.4.1. Definición***
>
> *Método de contratación mediante el cual se adquiere un bien, obra o servicio, sin requerir previamente una pluralidad de ofertas a través de invitación pública o cerrada.*
>
> ***2.3.4.2. Procedencia***
>
> *Procede cuando, en atención a las características del bien, obra o servicio a contratar, o a la naturaleza o calidades del proveedor o prestador del servicio, o a las condiciones del mercado, o a las necesidades específicas o a la urgencia de la contratación, entre otras circunstancias, no se hace necesario acudir a los demás métodos de adquisición establecidos en este manual para seleccionar el contratista, pero que en todo caso requieren de la elaboración del Documento Justificativo de la Contratación y la recepción de una propuesta, así:*
>
> *i. Cuando se trate de celebrar contratos o convenios en particular, onerosos o gratuitos, para generar alianzas y coordinaciones con entidades públicas, nacionales e internacionales, organismos multilaterales, de cooperación, gremios, ONG's, escuelas judiciales y universidades públicas y privadas, autoridades y organizaciones indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, así como con instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro29 y ONG´s, encargadas de la promoción, investigación y defensa de los derechos humanos de las mujeres, niñas y comunidad LGBTI, entre otros*
>
> ***(…)***

Dado la aprobación del apoyo al proyecto fortalecimiento a la Jurisdicción Especial para la Paz

en el Caso 05 para la participación de víctimas pertenecientes a pueblos étnicos sobre la situación territorial en el norte del Cauca y sur del Valle del Cauca y atendiendo la solicitud del cooperante, es necesario formalizar este apoyo a través de la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional IPACE-01-011-G.

7. ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) es la principal agencia de desarrollo internacional del mundo y un actor catalizador que impulsa resultados en materia de desarrollo. El trabajo de USAID promueve la seguridad nacional y la prosperidad económica de los Estados Unidos y promueve un camino hacia la autosuficiencia y la resiliencia de los países beneficiarios. USAID demuestra la buena voluntad de Estados Unidos en todo el mundo, a través del desarrollo de actividades de cooperación orientadas a aumentar la estabilidad global al abordar las causas profundas de la violencia; abrir nuevos mercados y generar oportunidades para el comercio; crear soluciones innovadoras para desafíos de desarrollo, y promover la democracia, la gobernabilidad y la paz.

Por más de 50 años, el gobierno de los Estados Unidos ha complementado los esfuerzos del gobierno colombiano y de los ciudadanos para generar desarrollo social y económico en el país, hacer frente a los retos de la violencia prolongada y el narcotráfico, y facilitar el establecimiento de las instituciones en las regiones que anteriormente estaban aisladas y desatendidas.

El apoyo de USAID a la JEP inició en el año 2021, a través del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas, operado por la Organización Internacional para las Migraciones. A través de este Programa, USAID fortaleció el desarrollo de la labor misional de la Jurisdicción, e impulsó iniciativas orientadas a acelerar las decisiones judiciales en el marco de casos de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR). En este marco, USAID, a través del operador de su programa, OIM, donó a la JEP equipos de cómputo y licencias que fueron de gran utilidad para el desarrollo de actividades relacionadas con el análisis de información en la SRVR y el Grupo de Análisis de la Información. Del mismo modo, USAID, a través del Programa Colombia Transforma, operado por MSI, donó a la JEP licencias de software de seguridad y procesamiento de información, que fortalecieron las capacidades institucionales para el cumplimiento de su misión.

En esta oportunidad USAID aprobó el apoyo a la JEP a través de la financiación del proyecto de fortalecer a la Jurisdicción Especial para la Paz JEP en el desarrollo del del Caso 05 garantizando la implementación del enfoque étnico territorial bajo los principios, parámetros y criterios contenidos en los protocolos de relacionamiento de esta jurisdicción con los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado interno en la región del norte del Cauca y Sur del Valle del Cauca, contribuyendo a la satisfacción de los derechos de las víctimas a la justicia a través de la investigación, juzgamiento y sanción de los máximos responsables de los hechos de los que fueron víctimas.

Este proyecto fue aprobado en el marco del Programa Juntanza Étnica financiado por la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID) e implementado por la ACDI/VOCA. ACDI/VOCA es una ONG norteamericana que fomenta el crecimiento económico sostenible, promueve iniciativas que generan oportunidades y elevan la calidad de vida de las comunidades. ACDI/VOCA (con sede en Washington D.C.) ha implementado programas en 146 países desde 1963. Sus principales áreas de trabajo están enfocadas en catalizar las inversiones, empoderar a las comunidades y fortalecer su capacidad de resiliencia, promover la agricultura climáticamente inteligente, contribuir al fortalecimiento institucional y a la creación de sistemas de mercado. ACDI/VOCA tiene presencia en Colombia hace 18 años, implementando programas financiados por USAID y el gobierno colombiano.

En relación con el proyecto que nos convoca, ACDI/VOCA opera e implementa el Programa de Juntanza Étnica, que busca apoyar el fortalecimiento del autogobierno, la gestión sostenible de recursos naturales, el desarrollo económico, el patrimonio y la identidad cultural de los pueblos indígenas y afrocolombianos en 29 municipios de 6 regiones del país.

En el marco de este programa se aprobó un apoyo a la Jurisdicción Especial para la Paz por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000)** para la implementación del proyecto antes referido. Sin embargo, atendiendo la solicitud del cooperante, es necesario formalizar este apoyo a través de la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional IPACE-01-011-G.

Es preciso mencionar que la JEP ha suscrito más de treinta convenios, cartas y memorandos de entendimiento con actores de la comunidad internacional que formalizan alianzas de cooperación orientadas a fortalecer el desarrollo de la labor misional de la Jurisdicción. Entre estas alianzas, se destacan convenios suscritos con Embajadas, agencias de Naciones Unidas y organizaciones internacionales, en el marco de los cuales se han desarrollado iniciativas de cooperación dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales, tanto humanas, como técnicas y tecnológicas, para dar cumplimiento al mandato de la Jurisdicción.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Este convenio no tiene una erogación presupuestal financiera, es decir que los aportes de cada parte serán en especie y administrados por cada una de las partes.

En el desarrollo del objeto de este convenio, ACDI/VOCA financiará el proyecto hasta por un valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$320.000.000**) este recurso será en especie y será administrado y operado por la ACDI/VOCA.

Por la JEP se destinarán recursos de contrapartida en especie[1] por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($335.173.821,48).**

Para un valor total del convenio de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($655.173.821,48)**.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme con lo establecido en el numeral *"2.3.4 Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas"*, del Manual de Contratación de la JEP AOG 017 de 2022.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Será por el plazo de diez meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y la suscripción del acta de inicio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente se identificaron, valoraron y evaluado el impacto de los riesgos inherentes a este convenio. A continuación, se presentan.

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando el cooperante no firma el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Probable	Menor	Alto	Alta

[1] La contrapartida en especie se validó por parte de la Subdirección de Planeación de la JEP.

2	General	Externo	Contratación	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o entregables a cargo del cooperante con ocasión de ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el convenio.	Probable	Mayor	Alta	Alta
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, afecten el desarrollo y ejecución del convenio.	Posible suspensión o terminación del convenio.	Probable	Mayor	Alto	Alta
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias de orden público que impidan el desarrollo del convenio.	Posible suspensión del convenio o su terminación.	Probable	Mayor	Alto	Alta

Tabla 2. Asignación y tratamiento de riesgos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	JEP	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Probable	Insignificante	Baja	Subdirección de Contratación y Cooperante	Verificar la pertinencia, y viabilidad legal y presupuestal para su contratación.	Durante la etapa de planeación.

2	JEP - ACDI/VOCA	Seguimiento y verificación del perfeccionamiento del convenio.	Improbable	Insignificante	Bajo	Dependencia solicitante, Subdirección de Contratación	Establecer plazos para firma.	Durante la etapa de contratación.
3	ACDI/VOCA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y de las normas de carácter interno.	Probable	Mayor	Alta	ACDI/VOCA	Verificación y actualización normativa.	Permanente.
4	ACDI/VOCA	Revisión y aprobación oportuna de las actividades inherentes al cumplimiento de los compromisos asumidos con ocasión del Acuerdo.	Probable	Mayor	Alta	Supervisor del convenio	A través de los Informes de supervisión.	Permanente.

12. SUPERVISIÓN

La JEP realizará la supervisión por intermedio del Magistrado Raúl Sánchez o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que la ACDI/VOCA cumpla con las obligaciones del presente convenio.

En constancia se suscribe a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2022.

CARLOS FONSECA SÁNCHEZ
Profesional Especializado 33
Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas – SRVR en movilidad a la SRVR del despacho del Mg. Raúl Sánchez Co- relator del Caso 05
Jurisdicción Especial para la Paz